



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 175 - 2012-PCNM

Lima, 21 de marzo de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Alfredo Salinas Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 159-2003-CNM, de fecha 11 de abril de 2003, don Alfredo Salinas Mendoza fue nombrado en el cargo de Vocal – hoy Juez Superior – de la Corte Superior de Justicia de Tacna-Moquegua – hoy Distrito Judicial de Moquegua –, juramentando el 23 de abril del mismo año, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera judicial el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Alfredo Salinas Mendoza, en su calidad de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 24 de abril de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 21 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas, no registra medidas disciplinarias impuestas en su contra y no ha sido cuestionado mediante el mecanismo de participación ciudadana. En los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Moquegua, en los años 2006, 2007 y 2010, obtuvo resultados marcadamente favorables tanto en conducta como idoneidad, a lo que se debe agregar que obran en el expediente hasta cinco escritos de respaldo a su labor funcional, resaltando sus cualidades personales y profesionales, todo lo cual demuestra que su actividad como autoridad jurisdiccional goza de aceptación por parte de la comunidad. De otro lado, en cuanto a su aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución, ni registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no encontrándose elementos objetivos y probados que desmerezcan su ejercicio funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de **idoneidad**, la información remitida por la Corte Superior de Justicia de Moquegua resulta insuficiente para otorgar una calificación sobre todo el período de evaluación; en lo que respecta a la celeridad y rendimiento, no obstante lo cual se debe precisar que registra dos reconocimientos institucionales por su importante producción jurisdiccional en los años 2005 y 2011. Asimismo, ha obtenido promedios aprobatorios en los parámetros de calidad de decisiones, gestión de los procesos y organización del trabajo, todo lo cual revela que viene ejerciendo adecuada y eficientemente sus funciones, resaltándose además que durante los años 2009 y 2010 sus colegas le confiaron el desempeño del cargo de Presidente de la Corte Superior de Moquegua, obrando en el expediente diversos reconocimientos por dicha labor. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos cursos y diplomados con notas aprobatorias, varios de ellos en la Academia de la

Magistratura, además de tener estudios culminados de Doctorado en Derecho y Maestría en Derecho Civil, así como haber ejercido la docencia universitaria. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Alfredo Salinas Mendoza es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia un buen nivel de conocimientos jurídicos y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente como en la entrevista pública realizada en la que se desarrolló correctamente, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 21 de marzo de 2012;

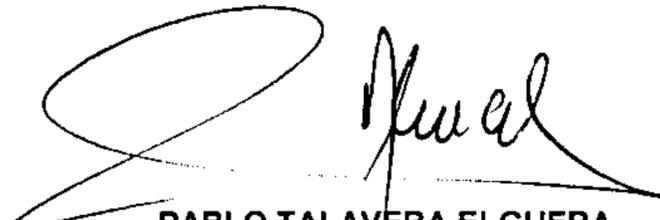
RESUELVE:

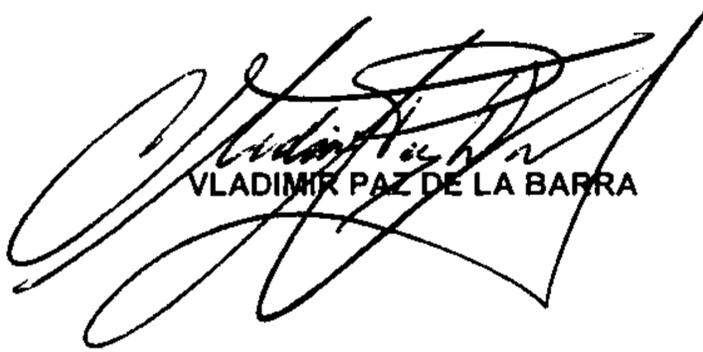
Primero: Renovar la confianza a don Alfredo Salinas Mendoza y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Tacna-Moquegua, hoy Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Moquegua.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA

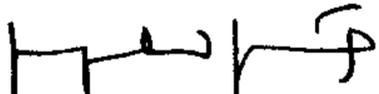

PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 175 - 2012-PCNM


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMÓ HERRERA BONILLA